

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la persona del señor José Arsenio Benzaquen Perea, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Estado de Qatar, las facultades suficientes para que suscriba el “Acuerdo entre la República del Perú y el Estado de Qatar sobre exención de visado para estancias de corta duración”.

Artículo 2°.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor José Arsenio Benzaquen Perea, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Estado de Qatar.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la RepúblicaALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

1931885-8

Delegan facultades para la suscripción del “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania sobre exención de visados para estancias de corta duración”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2021-RE

Lima, 2 de marzo de 2021

Vista la hoja de trámite (GAC) N° 368 del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores del 23 de febrero de 2021, y el memorándum DGC001792021 de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del 23 de febrero de 2021;

Debiéndose suscribir el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania sobre exención de visados para estancias de corta duración”;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 del 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE del 21 de mayo de 2007; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la persona del señor Alberto Efraín Wilfredo Salas Barahona, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Ucrania, las facultades suficientes para que suscriba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania sobre exención de visados para estancias de corta duración”.

Artículo 2°.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Alberto Efraín Wilfredo Salas Barahona, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Ucrania.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la RepúblicaALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

1931885-9

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Directora de la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2021-MTC/01

Lima, 2 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Mariela Pacheco Ausejo en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1931879-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Decreto Supremo que actualiza los valores máximos de la Vivienda de Interés Social en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva

DECRETO SUPREMO N° 006-2021-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), dispone en su artículo 1 que el BFH es parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de estos y constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor, el cual se destina

exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una Vivienda de Interés Social (VIS);

Que, asimismo, el artículo 2 de la citada Ley establece, entre otros, que los valores máximos de la VIS, se actualizan mediante Decreto Supremo refrendado por el/la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el/la Ministro/a de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2017-VIVIENDA, señala que los valores de la VIS en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva (AVN), se actualizan por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana anual, la cual se realiza en el siguiente año fiscal; dicha actualización es producto de la multiplicación de los valores de la vivienda del año anterior por la variación del IPC de Lima Metropolitana anual, con redondeo a la centena superior mediante Decreto Supremo refrendado por el/la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el/la Ministro/a de Economía y Finanzas;

Que, por Resolución Jefatural N° 241-2020-INEI se aprueba, entre otros, el IPC de Lima Metropolitana correspondiente al mes de diciembre 2020, así como su variación porcentual mensual y acumulada;

Que, de acuerdo al marco legal citado en los considerandos precedentes, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del MVCS propone y sustenta la actualización de los valores de la VIS en la modalidad de aplicación de AVN;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) y modificatorias; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Decreto Supremo N° 016-2017-VIVIENDA, Actualización del valor máximo de la Vivienda de Interés Social, contenido en el artículo 2 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional;

DECRETA:

Artículo 1.- Actualización de los valores máximos de la Vivienda de Interés Social

Actualizar los valores máximos de la Vivienda de Interés Social (VIS) en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, conforme al siguiente cuadro:

Descripción de la VIS	Valores máximos de la VIS (S/)
Unifamiliar	Hasta S/ 87,400
Edificio Multifamiliar/ Conjunto Residencial/ Quinta	Hasta S/ 109,200

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO NACIONAL
DE DEFENSA CIVIL**

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 049-2021-INDECI**

Lima, 2 de marzo de 2021

VISTOS: El Informe N° 067-2021-INDECI/6.1, de fecha 02 de marzo de 2021, de la Oficina General de Administración y la Hoja de Trámite N° 04523-2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1 de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, por Resolución Jefatural N° 104-2017-INDECI de fecha 12 de junio de 2017, se calificaron los cargos de confianza en el INDECI, correspondiendo tal calificación al cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

Que, en consecuencia, al encontrarse vacante el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta pertinente designar al profesional que lo desempeñará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y su modificatoria; y con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor EDGARDO ALDO ALVARADO CUETO, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación en la página web e intranet del INDECI.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ENRIQUE MURGUETTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil